

ORIGINAL

CONTRATO DE ADHESIÓN DE CRÉDITO SIMPLE PARA EL PRODUCTO DENOMINADO **"CRÉDITO GRUPAL COMPARTAMOS"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BANCO COMPARTAMOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "COMPARTAMOS" Y POR OTRA PARTE, LAS PERSONAS CUYOS DATOS Y FIRMAS APARECEN EN EL FORMATO DENOMINADO DATOS DEL SOLICITANTE, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, A QUIENES AHORA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LOS "CLIENTES", EN CONJUNTO CON COMPARTAMOS LAS "PARTES", MISMOS QUE DE HAN MANIFESTADO SU PLENA VOLUNTAD EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**I. Declaran los Clientes por su propio derecho, que:**

- a) Son personas físicas de nacionalidad mexicana, con pleno ejercicio y goce de sus facultades para la celebración de este Contrato.
- b) Sus datos generales son los que han quedado asentados en el formato denominado Datos del Solicitante, el cual será firmado autógrafamente sin importar si sus datos se recaban por medios físicos o digitales, en el que precisan su deseo de obtener el Crédito objeto de este Contrato, en los términos y condiciones aquí estipuladas.
- c) En este acto constituyen el Grupo cuyo nombre aparece en la Tabla de Amortización al que en lo sucesivo se le denominará como el "Grupo". Asimismo, la Carátula del presente Contrato forma parte integrante del mismo y será denominada en lo sucesivo como la "Carátula".
- d) Designan por mayoría de votos a dos integrantes del Grupo quienes conformarán el Comité del Grupo (el "Comité"), integrado por una presidenta(e) y una tesorera(o), este Comité tendrá la representación de todos los integrantes del Grupo para los efectos de este Contrato.
- e) Con la firma de este Contrato se obligan a mantener una actividad económica productiva, lícita y rentable, que provea su subsistencia personal y familiar, así como su capacidad de pago y elegibilidad crediticia.
- f) Declaran bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada por ellos es verídica y carece de toda falsedad.
- g) El destino del Crédito objeto del presente Contrato será para fines lícitos, manifestando que entienden plenamente las disposiciones relativas a operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias.
- h) Actúan en nombre y por cuenta propia manifestando que tienen conocimiento que actuar en nombre y por cuenta de un tercero, sin contar con una representación legalmente válida o proporcionar datos y documentación falsa constituye un delito.
- i) Conocen y aceptan que Compartamos puede rechazar la realización de cualquier operación y/o servicio bancario al amparo del presente Contrato en los casos en que cualquier solicitante y/o Cliente se encuentre en la lista de personas bloqueadas emitida por la Unidad de Inteligencia Financiera.
- j) Conocen y aceptan que Compartamos podrá castigar en cualquier momento el crédito, cuando así lo solicite la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por encontrarse el Cliente en la Lista de Personas Bloqueadas.
- k) Reconoce y acepta que a) no es sujeto u objetivo de las leyes y regulaciones de sanciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo administradas o impuestas por México (incluyendo estar listadas en la "lista de personas bloqueadas"), a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, los Estados Unidos, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas u otra autoridad facultada; b) estar en cualquier "lista de vigilancia" del terrorismo de los Estados Unidos; c) no actúa en nombre o bajo la dirección de una entidad o individuo que sea objeto u objetivo de sanciones o designaciones de terrorismo; d) no ha participado o esté involucrado en cualquier trato, actividad o transacción con, en nombre de, o en beneficio de, una persona o entidad que sea objeto u objetivo de sanciones o designaciones de terrorismo, o que constituya de otro modo una violación de sanciones o designaciones de terrorismo; e) no ha proporcionado a sabiendas apoyo o recursos financieros, técnicos, en especie o de otro tipo a cualquier persona o entidad sujeta a sanciones o designaciones de terrorismo o que sea propiedad, esté controlada por, actúe o pretenda actuar en nombre de cualquier persona o entidad sujeta a sanciones o designaciones de terrorismo. Reconoce y acepta que notificará inmediatamente a Compartamos si hay algún cambio, que viole las cláusulas, garantías o acuerdos contenidos en la Sección I(g)-(m) de este Contrato, incluyendo convertirse en una persona que es objeto u objetivo de sanciones o designaciones de terrorismo.
- l) Compartamos en este acto le hace de su conocimiento que: (i) en términos de las disposiciones aplicables en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, Compartamos se encuentra obligada a implementar mecanismos de identificación, monitoreo y mitigación de riesgos; (ii) en caso de que él, y en su caso el Obligado Solidario, se encuentren incluidos en la lista de personas bloqueadas a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, dicha situación, al encontrarse fuera del apetito de riesgo de compartamos dará lugar al rechazo o suspensión de operaciones y/o a la terminación de la relación contractual a para continuar con la prestación de los servicios bancarios y la ejecución del presente Contrato en términos de lo previsto en este instrumento contractual. En virtud de lo anterior, el Cliente manifiesta que conoce, entiende y acepta expresamente dichos supuestos y sus posibles consecuencias jurídicas.
- m) Reconoce y acepta que los Recursos empleados para el cumplimiento de las obligaciones del pago del crédito, intereses, comisiones de acuerdo con el anexo de comisiones de este contrato y, en su caso, gastos por pago de seguros son propiedad del Solicitante y/o Cliente y que en todo momento provienen y provendrán de fuentes legales, entendiéndolo plenamente los requisitos relativos a las transacciones que involucran recursos ilícitos y sus consecuencias.

- n) Tienen conocimiento y otorgan su consentimiento a Compartamos para que actúe como responsable de sus datos personales generales y de sus datos personales patrimoniales/financieros que, de acuerdo con lo estipulado en el Aviso de Privacidad Integral para Clientes publicado en <http://www.compartamos.com.mx> sección Avisos de Privacidad, les han sido solicitados o les sean solicitados en el futuro por Compartamos. De igual manera manifiestan que conocen las finalidades para las que Compartamos recaba sus datos personales generales y personales patrimoniales/financieros.
- o) Tienen conocimiento de que, en caso que sea su voluntad revocar el consentimiento que han otorgado a Compartamos para el tratamiento de sus datos personales generales y personales patrimoniales/financieros, así como ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares les otorga, deberán llenar debidamente el formulario que Compartamos pone a su disposición en las siguientes modalidades: a) a través de la página de internet <http://www.compartamos.com.mx> sección Avisos de Privacidad; b) En la Oficina de Servicios y/o Sucursales de Compartamos más cercana a su domicilio; o c) Por medio de un escrito dirigido a la Gerencia de Gobierno y Cumplimiento a la siguiente dirección: Insurgentes Sur número 1458, PB (Recepción GENTERA), Colonia Actipan, Alcaldía Delegación Benito Juárez, C.P. 03230, México, Ciudad de México. Para aclarar dudas sobre el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos y para la revocación de su consentimiento al tratamiento de sus Datos Personales, los Clientes podrán llamar al siguiente número telefónico 800 220 9000, ingresar al sitio de Internet <http://www.compartamos.com.mx> sección Avisos de Privacidad, o bien, pueden ponerse en contacto con el área de Gobierno y Cumplimiento Seguridad Información de Compartamos, quien dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudieran tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto de Compartamos para tales efectos son los siguientes:
Dirigido a: Oficial de Privacidad de la Información Domicilio: Insurgentes Sur número 1458, PB (Recepción GENTERA), Colonia Actipan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03230, México, Ciudad de México.
Correo electrónico: oficialdeprivacidad@gentera.com.mx
- p) Conocen que podrán contratar productos de seguros con Instituciones autorizadas a través y/o mediante la intervención de Compartamos.
- q) Compartamos, previo a la firma del presente Contrato, le solicitó expresamente su número de teléfono móvil o dirección de correo electrónico a fin de recibir las notificaciones a que se refiere el artículo 51 Bis 11 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito; asimismo, hizo de su conocimiento y reitera en este acto que en caso de no haber proporcionado el teléfono o correo en comento, Compartamos no estará en posibilidad de hacer las notificaciones correspondientes de las contrataciones u operaciones que se realicen en su nombre.
- r) Conocen y entienden que, en caso de estar solicitando una renovación anticipada de crédito, por medio del presente Contrato, autorizará a Compartamos en términos de la cláusula Cuarta siguiente para que una parte del Crédito sirva para cubrir el saldo insoluto que a la fecha tenga con Compartamos.
- s) Comprende la figura de Monto Transaccional del Usuario, (monto de referencia de operaciones monetarias que se realicen por el Cliente a través de los servicios de banca por internet y banca móvil), y en caso de aplicar, será definido de acuerdo con los lineamientos y por los medios que ponga a disposición Compartamos.

II. Declara Compartamos por conducto de su representante, que:

- a) Es una sociedad anónima debidamente constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta con las autorizaciones necesarias para operar y organizarse como Institución de Banca Múltiple, por lo que cuenta con las facultades para la celebración y cumplimiento de este Contrato.
- b) Compartamos entregará una copia del presente Contrato, sus Anexos y documento de preceptos legales referidos en el presente Contrato, por el medio que el Cliente haya indicado en la Solicitud respectiva, estos documentos además se encuentran disponibles para su consulta tanto en la página web del Compartamos, en el apartado "Contratos y Formatos" así como en sus Sucursales y Oficinas de Servicio.
- c) Previamente a la celebración del presente Contrato, Compartamos le dio a conocer al Cliente el contenido del presente instrumento, las comisiones que se generen en relación con el mismo, así como el Costo Anual Total ("CAT") de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito objeto del presente Contrato.
- d) Considerando las declaraciones de los Clientes, está dispuesto a otorgarles el Crédito.
- e) Podrá intervenir en la contratación de seguros que realicen los Clientes con Instituciones autorizadas.
- f) Ha hecho del conocimiento del Cliente que podrá bloquear en cualquier momento los Recursos cuando así lo solicite la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por encontrarse este último en la Lista de Personas Bloqueadas.
- g) Se encuentra sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias aplicables en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como de sanciones financieras, y a las políticas, procedimientos aprobados y supervisados conforme artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. En este sentido, Compartamos ha hecho del conocimiento del Cliente que podrá, de manera inmediata: (i) bloquear, inmovilizar o rechazar recursos u operaciones, y/o (ii) suspender la ejecución de operaciones o la prestación de servicios, cuando exista instrucción de autoridad competente o cuando, como resultado de sus procesos obligatorios de monitoreo, análisis y gestión de riesgos implementados en cumplimiento de la normativa aplicable, se determine que la continuación de la operación o de la relación contractual podría implicar un incumplimiento a disposiciones legales o regulatorias vigentes. Compartamos podrá ejercer las acciones señaladas en los numerales (i) o (ii) anteriores, entre otros supuestos, cuando se identifique que el Cliente se encuentra incluido en listas de sanciones, designaciones o medidas restrictivas emitidas por autoridades competentes de

México, organismos internacionales, o autoridades extranjeras en materia de sanciones financieras, prevención de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, que resulten aplicables a Compartamos, o cuando la continuación de la relación contractual resulte incompatible con el cumplimiento de las disposiciones legales o regulatorias aplicables en dichas materias. En los supuestos anteriores, Compartamos notificará al Cliente tan pronto como sea legalmente posible respecto del bloqueo, inmovilización, rechazo o suspensión correspondiente, salvo que exista una prohibición expresa en la normativa aplicable o una instrucción de autoridad competente que impida realizar dicha notificación en ese momento.

- h) Podrá rechazar la realización de cualquier operación y/o servicio bancario al amparo del presente Contrato en los casos en que el Solicitante y/o Cliente se encuentre en la Lista de Personas Bloqueadas a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- i) Informa al Cliente que el presente crédito podrá ser fondeado con recursos provenientes de Compartamos, y/o de cualquier Institución Financiera del país o del extranjero, Banca de Desarrollo, Banca Comercial o cualquier otra fuente de fondeo. En el supuesto que el presente crédito sea fondeado con Nacional Financiera, da a conocer que el mismo se otorga exclusivamente para los fines de desarrollo nacional.
- j) Ha hecho del conocimiento del Cliente que sus datos personales generales y personales patrimoniales/financieros serán manejados de forma confidencial, y serán protegidos a través de medidas de seguridad tecnológicas, físicas y administrativas.
- k) Su página de Internet es: <http://www.compartamos.com.mx>
- l) El lugar donde los Clientes podrán consultar las cuentas activas de Compartamos en redes sociales de internet es www.compartamos.com.mx
- m) El presente Contrato se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF, bajo el siguiente número: RECA 1562-439-043303/01-00194-0126.

Expuestas las anteriores declaraciones, las Partes que suscriben el presente Contrato manifiestan su voluntad de otorgar y sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

"DEL CONTRATO Y DEL CRÉDITO"

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. Compartamos otorga un crédito simple e individual (el "Crédito") a cada uno de los integrantes del Grupo (los "Clientes") por la cantidad que se indica en la Lista de Integrantes del Grupo que forma parte integrante del Contrato de este Contrato. El conjunto de los créditos otorgados a los Clientes del Grupo asciende a la cantidad señalada como Monto del Crédito en la Carátula. Los Clientes están de acuerdo con el monto señalado y se obligan a cumplir en la forma, términos y condiciones convenidas en este Contrato, obligándose a restituir a Compartamos el importe del Monto del Crédito más los impuestos, intereses y comisiones que se estipulen o generen hasta el día de la liquidación total del Crédito.

La Lista de Integrantes del Grupo es donde se individualizan los siguientes datos: **1)** Número de cada Cliente, **2)** Nombre de cada Cliente, **3)** medio de dispersión del Crédito, **4)** Monto del Crédito individual asignado a cada Cliente, **5)** Tasa de Interés asignada a cada Cliente y; **6)** firma autógrafa de cada Cliente.

Cuando así convenga a los intereses de los Clientes del Grupo y mientras el presente Contrato se encuentre vigente conforme la cláusula Tercera, Las Partes podrán acordar aceptar nuevos integrantes al Grupo, siempre y cuando dichos integrantes sean sujetos de crédito conforme las políticas de Compartamos a partir de la información cuantitativa y cualitativa; de ser el caso, deberán firmar el anexo de nuevos integrantes respectivo.

SEGUNDA. - DESTINO DEL CRÉDITO. Los Clientes se obligan a destinar el importe del Monto del Crédito para aquella actividad económica establecida en el formato denominado Datos del Solicitante.

TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato tendrá como plazo máximo el señalado en la Carátula de este Contrato, plazo en el cual los Clientes deberán liquidar a Compartamos el Crédito y sus intereses, comisiones señaladas en el Anexo de Comisiones de este contrato y, en su caso, gastos por pago de seguro de acuerdo con la cláusula Décima Sexta de este contrato, o antes del plazo si incurren en cualquiera de las causas de terminación anticipada establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato.

El presente Contrato no será prorrogable a petición de los Clientes. Sin perjuicio de lo anterior, al vencimiento del plazo indicado en la Carátula, permanecerá vigente únicamente para efectos de la liquidación íntegra de las obligaciones derivadas del Crédito conforme a lo aquí pactado.

Una vez cumplido lo señalado dentro de esta Cláusula, los Clientes podrán solicitar como comprobante de terminación del Contrato su estado de cuenta, para lo cual dicho documento será prueba suficiente de que se da por terminada la relación contractual y de la inexistencia de adeudos derivados de dicha relación. Lo mismo aplicará para los supuestos de terminación anticipada establecidos en la Cláusula Décima Primera y lo señalado en la Cláusula Cuarta respecto a la cancelación de Contrato por parte de los Clientes.

CUARTA. - DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. Compartamos pondrá el Crédito a disposición de los Clientes mediante la entrega de una orden de pago, depósito bancario en alguna cuenta que tenga con Compartamos o por cualquier otro medio considerado en favor de los Clientes; en su caso, los Clientes dispondrán del Crédito en una sola exhibición cuando la puesta a disposición sea a través de una orden de pago. De ser aplicable, los Clientes podrán disponer de su Crédito a la vista como lo indica el artículo 295 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo, y en caso de renovación anticipada, Compartamos pondrá el Crédito a disposición de los Clientes mediante el depósito bancario en alguna cuenta que los Clientes tenga con Compartamos o por cualquier otro medio que éste considere en favor del Cliente por la cantidad y en los términos pactados para dicha renovación.

Los Clientes podrán cancelar el presente Contrato sin responsabilidad alguna y sin cobro de comisiones en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del mismo; lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. Transcurrido el término indicado en el presente párrafo los Clientes deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se estipulan en este Contrato, incluyendo el pago íntegro del Crédito que se les otorga, los intereses, comisiones conforme al Anexo de Comisiones del presente contrato y, en su caso, gastos por pago de seguro que se pudieran generar de acuerdo con la cláusula Décima Sexta de este contrato.

Cuando los Clientes requieran cancelar el Crédito, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán presentar por escrito la Solicitud de Cancelación ante cualquier Oficina de Servicios o Sucursal de Compartamos; la cancelación del Crédito estará sujeta y surtirá los mismos efectos según lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato.

Conforme al inciso r) de la declaración I del presente Contrato, en caso de tratarse de una renovación anticipada los Clientes autorizarán a Compartamos a través de los medios que Compartamos designe para ello.

CAPÍTULO SEGUNDO

"DE LOS PAGOS, INTERESES, COMISIONES Y ESTADOS DE CUENTA"

QUINTA. - DEL PAGO, TASAS DE INTERÉS, PLAZO Y COMISIONES. Los Clientes se obligan a pagar a Compartamos:

- a) El Monto del Crédito conforme a la Cláusula Primera de este Contrato, mediante las amortizaciones que correspondan al Plazo del Crédito, las que comprenderán el abono correspondiente a la suerte del principal y los intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de una tasa fija anual referenciada de manera personalizada por Cliente en la Lista de Integrantes del Grupo. De manera informativa se señala en la Carátula la tasa de interés ponderada grupal. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.
- b) Las comisiones que al efecto Compartamos cobrará a los Clientes, mismas que se establecen en el anexo de comisiones el cual formará parte integrante del presente Contrato. Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación.

Compartamos dará a conocer a los Clientes a través de su portal de internet, en medios impresos, o por cualquier medio que al efecto Compartamos determine, los incrementos al importe de las comisiones, así como las nuevas que pretenda cobrar, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos. Sin perjuicio de lo anterior, los Clientes en los términos previstos en este Contrato, tendrán derecho a darlo por terminado en caso de no estar de acuerdo con los nuevos montos, siempre y cuando se haya liquidado totalmente el pago del Crédito, intereses, comisiones y, en su caso, gastos por pago de seguros que se generen de acuerdo con la cláusula Décima Sexta de este contrato, sin causar ningún gasto adicional al que haya devengado hasta ese momento.

- c) El Impuesto al Valor Agregado (IVA) o cualquier otro impuesto vigente que en su caso se genere sobre intereses y comisiones y, en su caso, gastos por pago de seguros de acuerdo con la cláusula Décima Sexta de este contrato.

Los Clientes se obligan a pagar a Compartamos lo señalado dentro de esta Cláusula de acuerdo con lo descrito en la Carátula y en la Tabla de Amortización que forma parte integrante de este Contrato. En la Tabla de Amortización los Clientes podrán consultar el número de pagos, el importe y la fecha de corte de cada uno de ellos. No obstante, lo anterior, en caso de robo de ficha de pago, los Clientes podrán aplicar el beneficio del seguro para cubrir la cantidad correspondiente al pago exigible que se detalla en la cláusula Décima Sexta, por lo que el periodo de tiempo en que la aseguradora demore en realizar el pago correspondiente a Compartamos, no se considerará un plazo de espera para el cumplimiento de las obligaciones de los Clientes, ni una modificación a las condiciones originales del crédito o modificación al esquema de pagos.

Todos los pagos deberán de realizarse en efectivo, cheque u órdenes de transferencia de fondos con cargo a cuentas que así lo permitan o mediante domiciliaciones interbancarias, siempre y cuando los cheques sean salvo buen cobro y las órdenes de transferencia de fondos y las cuentas en las que se domicilie el pago respectivo cuenten con fondos suficientes. Dichos pagos serán depositados en cualquiera de las sucursales de la Institución de Banca Múltiple que aparece en las fichas de pago. Los pagos deberán hacerse de

forma completa por el monto total de la amortización que corresponda, incluyendo los impuestos, intereses sobre saldos insolutos, comisiones aplicables de acuerdo con el anexo de comisiones de este contrato y, en su caso gastos por pago de seguros de acuerdo con la cláusula Décima Sexta de este instrumento legal que se hayan causado. Esta disposición es irrenunciable y solamente podrá ser modificada según lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato.

Compartamos acreditará los pagos de los Clientes: **1)** el mismo día si éstos se realizan en efectivo; **2)** el mismo día hábil en que se ordene la transferencia cuando éstos se realicen por medio del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y; **3)** Sólo si el pago es realizado en otra institución de crédito, al día hábil siguiente si éstos son mediante cheque a cargo de otra institución de crédito siempre y cuando éste se realice antes de las 16 (dieciséis) horas. Lo anterior con independencia del momento en que los pagos se vean reflejados en el estado de cuenta.

Compartamos calculará los intereses ordinarios que correspondan a cargo de los Clientes, sobre el capital vigente en la fecha de la exigibilidad, por la tasa de interés señalada en la Lista de Integrantes.

El CAT es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos. Los Clientes manifiestan que se les ha explicado y han entendido el significado y composición del **CAT** que para este Contrato es el que señala la Carátula (cantidad que no incluye IVA). Este **CAT** sólo es comparable con el **CAT** de otros créditos denominados en moneda nacional a tasa fija.

SEXTA. - ESTADOS DE CUENTA Y CONSULTAS DE SALDOS, MOVIMIENTOS Y TRANSACCIONES. Compartamos generará el estado de cuenta mensual por periodo al día hábil siguiente de la Fecha de Corte, las partes convienen, recabando la firma de los Clientes como autorización, que, en sustitución del envío al domicilio de los Clientes Compartamos pondrá a disposición de los Clientes dicho estado de cuenta para que le(s) sea entregado gratuitamente, presentando su Identificación Oficial vigente la Oficina de Servicios de Compartamos que les corresponda al quinto día hábil siguiente de la Fecha de Corte, en el entendido de que los Clientes podrán solicitar en cualquier momento a Compartamos el envío del estado de cuenta a su domicilio y éste último estará obligado a cumplir con esta solicitud. Dicho estado de cuenta contendrá las operaciones conciliadas en el periodo comprendido entre las Fechas de Corte consecutivas del Crédito, debiendo considerar que los pagos de las amortizaciones podrán tardar de 2 (dos) a 5 (cinco) días naturales para aplicarse, dependiendo del lugar donde se haya efectuado el pago de las mismas. Para tal efecto los Clientes acudirán con cualquier funcionario de la Oficina de Servicios de Compartamos que les corresponda, quien entregará la impresión de su estado de cuenta conforme lo aquí dispuesto, sin costo alguno; de la misma forma operará la reimpresión de estados de cuenta del último periodo sin costo para los Clientes.

En caso de que los Clientes requieran la restauración de un estado de cuenta con una antigüedad mayor a los cuatro meses, deberán acudir y solicitarlo a la Oficina de Servicios de Compartamos que les corresponda para que les sea entregado sin costo alguno dentro de los siguientes 8 (ocho) días naturales contados a partir de dicha solicitud.

Asimismo, en caso de que los Clientes requieran consultar saldos, transacciones y movimientos, deberán acudir a la Oficina de Servicios Compartamos o Sucursal que le corresponda para que les sea entregada la información gratuitamente, presentando su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral dichas consultas podrán realizarlas en días hábiles bancarios en un horario de 10:00 horas a 17:00 horas; así mismo a través del servicio de Canales Digitales podrán consultar la información detallada en la cláusula Décima Octava todos los días de la semana las 24 horas del día.

SÉPTIMA. - PRELACIÓN DEL PAGO. Compartamos aplicará las cantidades que reciba en pago por orden de vencimiento, conforme al orden siguiente: impuestos, comisiones de acuerdo con el anexo de comisiones de este Contrato que, en su caso, se hayan generado, intereses ordinarios y el principal. Para el caso de que Compartamos hubiera tenido que demandar a los Clientes por incumplimiento, los pagos que realicen se podrán aplicar, en caso de pronunciamiento jurisdiccional que condene al Cliente al pago de gastos y costas del juicio, en primer lugar, a dichos conceptos y después se seguirá el orden estipulado en la presente Cláusula.

OCTAVA. - PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTADOS. A solicitud de los Clientes se podrán hacer pagos totales o parciales de manera anticipada sin pena ni bonificación, siempre y cuando los Clientes: **i)** se encuentren al corriente en los pagos exigibles de conformidad con este Contrato y; **ii)** el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el período correspondiente.

En caso de que el pago anticipado sea total, traerá como consecuencia la terminación anticipada del Contrato la cual se apegará al procedimiento establecido en la Cláusula Décima Primera de este Contrato.

Si los Clientes desean realizar pagos anticipados parciales lo podrán solicitar en la Oficina de Servicios de Compartamos que les corresponda. Una vez solicitado el pago anticipado, Compartamos entregará un acuse de recibo. El pago anticipado será aplicado al saldo insoluto del principal, en este caso, Compartamos reducirá el número de pagos a realizar, para lo cual se calcularán los intereses por devengar con base en el nuevo Saldo Insoluto.

Compartamos una vez que haya recibido el pago anticipado entregará a los Clientes la Tabla de Amortización que corresponda actualizada.

Cada vez que el Cliente efectúe un pago anticipado, Compartamos le entregará un comprobante de dicho pago. Tratándose de pagos anticipados por un importe igual al saldo insoluto, además del comprobante del pago, deberá entregar al Cliente el finiquito correspondiente.

De igual forma, los Clientes podrán solicitar y realizar pagos de manera adelantada, para cubrir los pagos periódicos inmediatos siguientes del Crédito, sin pena ni bonificación, siempre que así lo soliciten a Compartamos. Cada vez que un Cliente efectúe un pago adelantado, Compartamos le entregará un comprobante de dicho pago.

Cuando los Clientes sin solicitarlo realicen pagos que aún no sean exigibles, el Cliente autoriza a Compartamos para que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes.

CAPÍTULO TERCERO

“DE LAS DISPOSICIONES GENERALES”

NOVENA. - PROHIBICIONES. Los Clientes no deberán entregar por ninguna causa y por ningún motivo dinero en efectivo, cheques, pagarés, bienes, valores o documentos, que no se encuentren descritos en la metodología del producto correspondiente al Crédito, al personal de Compartamos, adicionalmente queda prohibido realizar préstamos directos entre los funcionarios de Compartamos y los Clientes.

En caso de incumplimiento a esta disposición, los Clientes serán los absolutos responsables de dichas entregas. Compartamos, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, se hará responsable de la devolución o pago de dinero a los Clientes por las entregas realizadas.

DÉCIMA. - CESIÓN O TRANSMISIÓN DEL CRÉDITO. Los Clientes no podrán ceder en todo o en parte los derechos que este Contrato les confiere, sin la previa autorización por escrito de Compartamos.

Compartamos queda facultado para ceder o en cualquier forma negociar, aún antes del vencimiento de este Contrato, los derechos derivados del mismo a un tercero. Asimismo, queda facultado para entregar cualquier documentación relativa al Crédito que se haya suscrito por los Clientes en virtud de la disposición del Crédito. Dicha cesión será comunicada al Cliente en términos de lo pactado en el contrato de cesión correspondiente que celebre Compartamos con el cesionario.

Los Clientes autorizan irrevocablemente a Compartamos para que, en cualquier caso previsto en esta Cláusula, aún previo a la transmisión o gravamen correspondiente, pueda transferir toda la información de datos personales y patrimoniales/financieros expresados por los Clientes en el formato denominado Datos del Solicitante, que forma parte de este Contrato, al posible acreedor o cesionario, según este último lo requiera respecto de los Clientes.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Los Clientes y Compartamos podrán dar por terminado anticipadamente el Contrato de acuerdo con lo siguiente:

1. Los Clientes que decidan liquidar anticipadamente el total de su saldo insoluto podrán solicitar la terminación anticipada del Contrato presentando una solicitud por escrito en cualquier Oficina de Servicios o Sucursal de Compartamos a través del formato de Solicitud de Pago Adelantado o Pago Anticipado (total o parcial).

Compartamos dará por terminado el Contrato al día hábil siguiente a aquél en que se reciba la Solicitud de Pago Adelantado o Pago Anticipado (total o parcial) siempre y cuando no existan adeudos, entregando a los Clientes como comprobante de terminación del Contrato, su estado de cuenta o el documento en el que conste el fin de la relación contractual, para lo cual ambos documentos serán prueba suficiente de que se da por terminada la relación contractual y de la inexistencia de adeudos derivados de dicha relación.

En caso de que los Clientes tengan adeudos pendientes, Compartamos comunicará a los Clientes el importe de los adeudos a más tardar al día hábil siguiente a la recepción de la Solicitud de Pago Adelantado o Pago Anticipado (total o parcial) y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a dicha solicitud Compartamos pondrá a disposición de los Clientes dicha información a determinada fecha, en la Oficina de Servicios de Compartamos elegida por los Clientes para que realicen el pago correspondiente. Una vez que los Clientes liquiden los adeudos se dará por terminado el Contrato, Compartamos tendrá 10 (diez) días hábiles para entregar a los Clientes los documentos mencionados en el párrafo anterior.

Una vez realizada la liquidación total del saldo insoluto y previa identificación, Compartamos proporcionará al Cliente el acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio de cancelación.

En el escenario de que el cliente no solicite a Compartamos la terminación anticipada del contrato y el primero realice el pago de la totalidad del crédito otorgado, así como de los accesorios generados, Compartamos deberá informar al cliente la terminación del contrato y entregar el estado de cuenta siguiente a la fecha de pago sin adeudo alguno.

Compartamos deberá:

- a) Abstenerse de condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el mismo;
- b) Abstenerse de cobrar a los Clientes comisión o penalización por la terminación del Contrato; y
- c) Cancelar, sin su responsabilidad, los productos y/o servicios adicionales necesariamente vinculados o asociados al presente Contrato en la fecha de la solicitud de terminación incluyendo aquellos indicados en la cláusula Vigésima.

Asimismo, los Clientes en cualquier momento podrán solicitar por escrito la terminación del presente Contrato, por conducto de otra institución financiera que se denominará receptora, la cual deberá abrir una cuenta a nombre de los Clientes y comunicar a Compartamos su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte de los Clientes. La Institución Receptora liquidará el adeudo de los Clientes, convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad. En la terminación del presente Contrato que los Clientes soliciten por conducto de la Institución Financiera receptora, Compartamos deberá:

- I. Requerir a los Clientes la confirmación de haber solicitado a la Institución Financiera receptora el servicio de cancelación y transferencia de recursos mediante el formato que Compartamos designe para ello;
- II. Dar a conocer a la Institución Financiera receptora, la información respecto al saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por los Clientes;

Una vez que el trámite haya concluido, Compartamos renuncia a sus derechos de cobro residuales que pudieran subsistir después del momento de la cancelación y en el que se extingan los recursos, derechos y obligaciones de los contratos cancelados.

2. Compartamos podrá, sin necesidad de declaración judicial previa, dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del Crédito y sus accesorios, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- a) Si los Clientes dejaren de cubrir puntualmente cualquier obligación de pago a su cargo derivada del presente Contrato;
- b) Si los Clientes faltaren al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, incluyendo sin limitar las obligaciones de hacer y de no hacer, si incumplen otros contratos crediticios que tengan contraídos o que contraigan en el futuro con Compartamos;
- c) Si se instaura un procedimiento por o en contra de los Clientes con el fin de declararlos en concurso mercantil o civil;
- d) Si los Clientes transmiten en cualquier forma sus derechos u obligaciones derivados del presente Contrato;
- e) Si se comprobara la existencia de falsedad en la información proporcionada por los Clientes en el formato Datos del Solicitante o, si al entregarles el Monto del Crédito, éste se otorga o utiliza por algún tercero ajeno a la relación crediticia o se destina a un fin distinto al establecido en el formato Datos del Solicitante; y
- f) Si el Crédito otorgado fuera destinado a la consecución de cualquier acto ilícito.
- g) Cuando conforme el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, se determine que el Cliente (o, en su caso, el Obligado Solidario) se encuentre en alguno de los supuestos señalados en la declaración I.I) del presente Contrato.

El vencimiento anticipado podrá determinarse respecto de cada integrante del Grupo o de todos los Clientes según lo determine Compartamos en su momento.

Salvo lo dispuesto en la cláusula Décima Séptima, numeral 1 inciso f), cuando exista saldo a favor de los Clientes y se dé la terminación anticipada, Compartamos entregará dicho saldo a los Clientes en la fecha en que se dé por terminado el presente Contrato o; en caso de que los Clientes hayan solicitado la terminación anticipada por otro medio distinto a la Oficina de Servicios, Compartamos les informará por el mismo medio que dichos recursos se encuentran a su disposición y que podrán ser devueltos en la Oficina de Servicios de Compartamos que le corresponda, previa identificación. Lo aquí dispuesto, ya sea para cada integrante del Grupo o para todos los Clientes, según sea el caso.

Al momento de la terminación o cancelación del presente Contrato el cobro, en su caso, de los servicios adicionales incluyendo el servicio de Domiciliación de productos o servicios se cancelarán sin responsabilidad para Compartamos con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.

En cualquier caso, cuando se dé la terminación anticipada del contrato y las obligaciones de pago a cargo del cliente se encuentren totalmente liquidadas, Compartamos reportará a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al pago.

Cesa la responsabilidad del Cliente en el momento en el que se da aviso de defunción, robo o extravío del medio de disposición a Compartamos, por lo que cualquier disposición o cargo realizado con anterioridad a éste será imputable a los Clientes y aquellos con posterioridad al aviso, serán imputables a Compartamos. Una vez efectuado el aviso señalado, Compartamos proporcionará a los Clientes un folio de reporte que éstos deberán conservar para futuras aclaraciones y se procederá a bloquear los medios de disposición.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIÓN SOLIDARIA. Los Clientes convienen en obligarse solidariamente entre ellos tanto para el cumplimiento exacto, completo y en tiempo de las obligaciones que contraen en este Contrato, así como para el pago puntual de la suerte principal del Monto del Crédito, intereses, comisiones de acuerdo con el anexo de comisiones de este contrato, gastos por pagos de seguros en términos de la cláusula décima sexta de este instrumento legal y, en caso de juicio, los gastos y costas a los que le condene la autoridad jurisdiccional, por lo que se obligan a asumir el pago del monto que alguno o algunos de los integrantes del Grupo no cubran, aún y cuando el Cliente que caiga en incumplimiento tenga una tasa de interés diferente a la otorgada al Cliente que responda solidariamente, cualquiera que sea la razón de dicho incumplimiento, sin perjuicio de las acciones que puedan ejercer en contra del integrante del Grupo que incumpla.

Los Clientes que suscriben este Contrato en calidad de obligados solidarios comprenden el alcance y consecuencias jurídicas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989, 1995, 1998 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal vigente y sus correlativos en la Ciudad de México y los Estados de la República Mexicana.

Para el caso de que durante el tiempo de vigencia del presente Contrato se adicionara uno o más nuevo(s) Integrante(s) al Grupo, los Clientes reconocen expresamente que dicha adición de(l) nuevo(s) Cliente(s) al Grupo les genera una obligación solidaria de conformidad con el Anexo de nuevos integrantes y el(los) nuevo(s) Integrante(s) del Grupo está(n) de acuerdo y acepta(n) constituirse en obligado(s) solidario(s) para con todos y cada uno de los integrantes del Grupo.

DÉCIMA TERCERA. - CONDONACIÓN POR FALLECIMIENTO. En caso de fallecimiento de alguno de los Clientes integrantes del Grupo, Compartamos conviene en cancelar la deuda individual de dicho integrante, liberando al Grupo de ese adeudo, siempre y cuando el integrante fallecido se encuentre al corriente de todas las obligaciones contenidas en este Contrato al momento de su muerte. Para lo anterior, será necesario que los familiares o derechohabientes del integrante fallecido hagan entrega al personal de Compartamos el Acta de Defunción original o copia certificada, así como copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, dentro de los 60 (sesenta) días hábiles posteriores contados a partir del día del fallecimiento, para que dicha condonación pueda tener efecto.

DÉCIMA CUARTA. - FIRMA A RUEGO Y ENCARGO. En caso de que el Cliente no sepa leer, escribir, o tenga un impedimento físico temporal o permanente, deberá suscribir con su huella digital el presente Contrato conjuntamente con los documentos accesorios, y deberá firmar a ruego y encargo alguna persona designada por el Cliente que pueda hacerlo por él, haciendo constar con ello que conoce los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, Anexos y su respectiva Carátula y que otorga su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato. En ningún caso los funcionarios de Compartamos firmarán a ruego y encargo.

DÉCIMA QUINTA. - AUTORIZACIONES. Los Clientes autorizan a Compartamos a:

- a) Proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios operativos y de trámite del Crédito;
- b) Utilizar y/o proporcionar la información del formato Datos del Solicitante y/u otros documentos relacionados con la operación del Crédito, a sus subsidiarias, filiales, o a cualquier empresa controlada directa o indirectamente por Compartamos, para efecto de actividades promocionales o para ofrecer operaciones y servicios prestados por dichas empresas, en cualquier caso, Compartamos se abstendrá de utilizar o compartir los datos personales del Cliente para fines publicitarios, comerciales y/o promocionales cuando éste se encuentre inscrito en el Registro Público de Usuarios (REUS), salvo que el Cliente otorgue su consentimiento expreso, previo al uso de sus datos pero con posterioridad a su inscripción al REUS;
- c) Proporcionar y recabar información sobre operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que hayan celebrado con Compartamos, a las sociedades de información crediticia debidamente autorizadas;
- d) Compartir la información obtenida del historial crediticio que proporcionen las sociedades de información crediticia debidamente autorizadas a los demás integrantes del Grupo;
- e) Permitir que Compartamos y/o cualquier institución o persona que ésta designe, realice visitas a sus domicilios o lugar donde desarrollan sus labores, a efecto de verificar el desarrollo de la actividad económica establecida en el formato Datos del Solicitante;
- f) Aplicar el saldo a favor que se pudiera derivar del presente Contrato, a otros créditos que los Clientes tengan activos con Compartamos; y
- g) Llamar o enviar mensajes a sus domicilios o teléfonos celulares, o de cualquier forma y en cualquier lugar contactarlos para informarles de los servicios o aspectos de los productos que Compartamos ofrece.

DÉCIMA SEXTA. - SEGURO. Cuando así lo solicite expresamente el Cliente, este autoriza a Compartamos en su nombre y para su beneficio, que una parte del Crédito otorgado sea destinado a la contratación opcional y pago de los productos de seguro que se describen a continuación, con una institución aseguradora debidamente autorizada, en los términos que siguen:

I. Seguro de Robo. El Seguro de Robo será contratado por Compartamos en beneficio del Cliente e incluirá las siguientes coberturas:

- a) Cobertura por robo de ficha de pago. El seguro estará vigente durante la vigencia del Crédito y tendrá una suma asegurada equivalente al monto de un (1) pago parcial correspondiente. El beneficiario preferente de esta cobertura será Compartamos.
- b) Cobertura por robo del Crédito dispersado. El seguro tendrá una suma asegurada equivalente al monto del Crédito dispersado por Compartamos al Cliente mediante una orden de pago, o bien, al monto equivalente al primer retiro cuando la dispersión se realice mediante depósito o transferencia bancaria. El beneficiario preferente de esta cobertura será Compartamos.

II. Seguro de Vida Voluntario. El Cliente podrá solicitar a Compartamos la contratación de un seguro de vida voluntario, conforme a sus necesidades particulares. Este seguro se formalizará a través de las solicitudes de seguro que, en cada caso, disponga la aseguradora correspondiente, debiendo el Cliente designar a su(s) beneficiario(s) en dicho documento.

En caso de que el Cliente no contrate el Seguro de Vida Voluntario, Compartamos contratará, en beneficio del Cliente, un Seguro de Vida Básico, sin costo para el Cliente. Este seguro se formalizará a través de las solicitudes de seguro que, en cada caso, disponga la aseguradora correspondiente, debiendo el Cliente designar a su(s) beneficiario(s) en dicho documento.

Los seguros previstos en esta cláusula quedarán sin efecto en caso de que el Crédito no sea dispuesto por el Cliente, por cualquier medio.

El Cliente queda notificado de que puede consultar los términos y condiciones de los productos de seguro descritos en esta cláusula en el sitio web de Compartamos: <https://www.compartamos.com.mx/compartamos/regulacion/terminos-y-condiciones>

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONSULTAS, ACLARACIONES QUEJAS Y RECLAMACIONES. Con la finalidad de brindar un mejor servicio,

Compartamos pone a disposición del Cliente distintas opciones para la recepción de consultas, aclaraciones, quejas o reclamaciones que podrá realizar a través de la Unidad Especializada de Compartamos, la Oficina de Servicios o Sucursal de Compartamos que les corresponda, la línea COMPARTEL al 800-220-9000 o por medio de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, de la siguiente manera:

1. Cuando un Cliente decida presentar su consulta, aclaración, queja o reclamación a través de la Unidad Especializada de Compartamos, se realizará de acuerdo con el siguiente proceso:

- a) Si el Cliente no está de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en su estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubiere pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la Fecha de Corte o, en su caso, de la realización de alguna operación o del servicio;
- b) El Cliente deberá presentar su solicitud de aclaración a través de la Unidad Especializada mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, Compartamos estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud y asignará un número de folio correspondiente a la aclaración;
- c) Tratándose de cantidades a cargo del Cliente dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, el Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta cláusula;
- d) Para dar trámite a la aclaración, el Cliente deberá presentar: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y una carta mediante la cual narre brevemente los hechos, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono, datos de la cuenta y el nombre, fecha y firma del Cliente. En caso de que el Cliente no sepa firmar se seguirá lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta;
- e) Una vez recibida la solicitud de aclaración, Compartamos tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente;
- f) El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de Compartamos facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita Compartamos, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago;
- g) Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso inmediato anterior, Compartamos estará obligada a poner a disposición del Cliente en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas;

- h) Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, Compartamos no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las Sociedades de Información Crediticia.
- i) El Cliente podrá contactar a la Unidad Especializada de Compartamos por medio de una de las siguientes formas:
- Llamando al teléfono sin costo: 800-226-5432
 - En la Unidad Especializada Nacional: Avenida Insurgentes Sur número 1458, Colonia Actipan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03230, México, Ciudad de México.
 - En las Unidades Especializadas Estatales que hayan sido habilitadas en las Oficinas de Servicios o Sucursales de Compartamos que correspondan que podrán ser consultadas en <http://portal.condusef.gob.mx/SIPRES/isp/pub/index.jsp>
 - Por correo electrónico: unidadespecializada@compartamos.com

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho del Cliente de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, el procedimiento previsto quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

2. Cuando un Cliente decida presentar su consulta, aclaración, queja o reclamación a través de la línea COMPARTEL o por medio de la Oficina de Servicios o Sucursal de Compartamos que le corresponda, lo hará sujeto y de acuerdo con el proceso establecido en los incisos del a) al i) del numeral 1 inmediato anterior; Compartamos asignará un número de folio en cualquier supuesto.
3. Cuando un Cliente decida presentar su consulta, aclaración, queja o reclamación por medio del Centro de Atención Telefónica de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) deberá:
- Llamar al teléfono: 55 5340 0999 o 800 999 8080.
 - Contactar la página de Internet: www.condusef.gob.mx
 - Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

DÉCIMA OCTAVA. - SERVICIOS ADICIONALES. Compartamos podrá ofrecer gratuitamente a los Clientes el servicio de consulta de saldos de su Crédito, según se detalla en el siguiente párrafo, a través de los Canales Digitales que Compartamos determine, para lo cual, los Clientes deberá seguir las indicaciones proporcionadas para tales efectos o acudir a la Oficina de Servicios o Sucursal de Compartamos que le corresponda para solicitar el servicio de banca electrónica.

Cuando el servicio aquí dispuesto se encuentre activo, los Clientes recibirán notificaciones mediante mensajes de datos (SMS) en el teléfono celular vinculado y/o podrá acceder a través de la página de internet y/o aplicación para teléfono móvil de Compartamos únicamente para consultar el Saldo del Crédito al corte.

De la misma forma, los Clientes podrán solicitar la baja de este servicio acudiendo a cualquier Oficina de Servicios o Sucursal de Compartamos sin que obre impedimento o costo alguno para su realización.

Compartamos podrá ofrecer al Cliente de manera periódica, la oportunidad de participar en diversas promociones con la finalidad de obtener diversos beneficios los cuales se informarán oportunamente a través de la página de internet de Compartamos <http://www.compartamos.com.mx/>

Los Términos y Condiciones de dichas promociones, así como los requisitos de participación y demás particularidades de cada promoción serán publicadas oportunamente por el mismo medio o cualquier otro que esté a disposición del Cliente. No obstante lo anterior, Compartamos podrá, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna de su parte, sustituir, cancelar y/o modificar las promociones a que se refiere la presente Cláusula.

DÉCIMA NOVENA. - GASTOS Y COSTAS. En el supuesto de que Compartamos tuviera que demandar a los Clientes por incumplimiento, los gastos y costas del juicio, podrán correr a cargo de los Clientes si así lo determina la autoridad jurisdiccional correspondiente.

VIGÉSIMA. - TÍTULO EJECUTIVO. El presente Contrato junto con la certificación del Contador de Compartamos respecto del estado que guarde la cuenta del Grupo, será título ejecutivo, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que Compartamos estará facultado en caso de incumplimiento o vencimiento anticipado a demandar en la vía ejecutiva mercantil o por la vía judicial que más le convenga.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Compartamos dará aviso a los Clientes de cualquier modificación al presente Contrato con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, mediante publicaciones en la página de internet de Compartamos <http://www.compartamos.com.mx>, así como por medio de su promotor de crédito y mediante la disposición pública en las Oficinas de Servicios o Sucursales de Compartamos. Los Clientes podrán dar por terminada la relación contractual en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones efectuadas 30 (treinta) días naturales posteriores al aviso de modificación, siempre y cuando los Clientes hayan liquidado totalmente el pago del Crédito, intereses, comisiones establecidas en el Anexo de Comisiones de

este contrato y gastos por pago de seguros que, en su caso se generen de acuerdo con la cláusula Décima Sexta de este instrumento legal, sin generarle ningún gasto adicional al que hayan devengado hasta ese momento por los conceptos citados

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIOS. Las Partes contratantes convienen que en tanto no se comunique por escrito el cambio de domicilio de cualquiera de éstas, cualquier diligencia, actuación, notificación, emplazamiento, requerimiento o comunicación, surtirá efectos legales en los domicilios señalados a continuación:

- **Compartamos:** Avenida Insurgentes Sur número 1458, Colonia Actipan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03230, México, Ciudad de México.
- **Los Clientes:** los que se indican en el formato denominado Datos del Solicitante del Producto Crédito Grupal Compartamos.

VIGÉSIMA TERCERA. - SECRETO BANCARIO Y CONFIDENCIALIDAD. Compartamos no podrá dar información sobre las operaciones, el estado y movimientos de la Cuenta más que al Cliente que corresponda, a su representante legal o a las personas que tengan poder para disponer en la misma, salvo en los casos previstos por el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. Toda la información que el Cliente proporcione para efectos de este Contrato y de los servicios y operaciones particulares que celebre con Compartamos estarán protegidos conforme al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividad aplicable al Secreto Bancario.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes a elección del actor, ello sin renunciar a algún otro fuero que resulte competente por razón de territorio y materia.

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN LAS PARTES CONTRATANTES CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO DE ADHESIÓN OTORGAN SU CONSENTIMIENTO MEDIANTE LA FIRMA DE LA SOLICITUD RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE LAS "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDADES REGULADAS" Y MANIFIESTAN QUE TIENEN CONOCIMIENTO Y COMPRENDEN PLENAMENTE LA OBLIGACIÓN QUE ADQUIEREN SOLIDARIAMENTE, ACEPTANDO EL MONTO DEL CRÉDITO QUE SE LES OTORGA, ENTENDIENDO QUE NO SE EFECTUARÁN CARGOS O GASTOS DISTINTOS A LOS ESPECIFICADOS.